

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1564 26 NOV 2018

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LIBARDO CRUZ CASADO identificado con la C.C.No 91.534.473, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Gamarra- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Bella Unión III, ubicado en la Vereda La Estación jurisdicción del municipio en citas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Acta de Posesión del Doctor Libardo Cruz Casado como Alcalde Municipal de Gamarra – Cesar.
3. Copia Cédula de Ciudadanía del señor Libardo Cruz Casado
4. Copia Registro Único Tributario
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-41410 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (predio Bella Unión III)
6. Autorización del propietario del predio HUMBERTO CLAVIJO LEON identificado con C.C.No 18.913.688, para adelantar el permiso de exploración.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 224 de fecha 31 de octubre de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 7 de noviembre de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

156426 NOV 2018
al Municipio de Gamarra- Cesar con Identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas

2

El predio SABANAS DE CHAPETÓN – BELLA UNIÓN III, , ubicado en la Vereda Sabanas de Chapetón, jurisdicción del municipio de Gamarra, cuenta con un área de 39 Hectáreas, según el certificado de tradición y libertad 196-41410, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

2. Propietario del predio.

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición y libertad anteriormente citado, el propietario del predio es el Señor Humberto León Clavijo.

3. Empresa Perforadora.

La empresa responde al nombre de INGEOEXPLORACIONES (Geología – Geofísica – Geotecnia).

4. Especificaciones del equipo a Emplear.

Para la actividad a realizar, el peticionario propone la utilización del siguiente equipo:

- Equipo de resistividad, corriente de salida 1mA – 500 mA continuo, medido a gran exactitud; voltaje de salida de 800 Vp-p, el voltaje actual del electrodo depende de la corriente transmitida y la resistividad del subsuelo; la supresión de ruido será mejor que 100 dB en Hz $f > 20$ Hz. El MiniSting, está diseñado para ejecutarse encuestas dipolo-dipolo completamente automáticos con el sistema opcional de modo-Doble Swift Automático Multi-Electrodo.
- Dispositivo Schlumberger, cuando se utiliza el método manual, el equipo de resistividad consiste en dos (2) componentes: Un trasmisor (amperímetro) y un Receptor (voltímetro).

5. Sistema de Perforación

La perforación se realizará en un diámetro de 6" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

6. Plan de trabajo

El plan de trabajo que se llevará a cabo:

- Transporte de maquinaria.
- Adecuación y elaboración de piscina para lodos.
- Perforación mecánica de prueba en 6 1/2" (para estudio litológico).
- Ampliación mecánica en 12 1/2".
- Suministro de tubería PVC RDE 21 roscado, para pozos en 6".
- Suministro de tubería PVC RDE 21 filtro ranurado 0.3 mm para pozos en 6".
- Suministro e instalación de gravilla gradada y seleccionada.
- Suministro e instalación de material estabilizador y relleno (Bentonita).
- Lavado y desarrollo del pozo por métodos combinados (Jettingaire comprimido).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

1564 26 NOV 2018
al Municipio de Gamarrá, Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas

3

El procedimiento se llevara en un plazo de dos (2) meses.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La información obtenida por los sondeos eléctricos verticales presentan condiciones hidrogeológicas para la posible acumulación de aguas subterráneas en las unidades geoelectricas de los sitios de ejecución

La zona de recarga está dada por el resultado de la infiltración directa de las precipitaciones que ocurren en el área, las aguas provenientes de la infiltración de las corrientes superficiales existentes (Río Magdalena) y del aporte de las aguas precipitadas en la zona montañosa durante la estación lluviosa.

La escorrentía superficial fluye a lo largo de valles profundos y sobre una topografía suavemente ondulada de suelo poco consolidado y rocas fracturadas, que permiten una elevada infiltración hacia zonas más profundas, en la mayoría de los casos fluye por gravedad a través de fracturas para resurgir en las partes bajas de las pendientes.

El sitio que cumple con las condiciones hídricas es el predio Sabanas de Chapetón – Bella Unión III, donde se llevó a cabo la ejecución del sondeo eléctrico vertical.

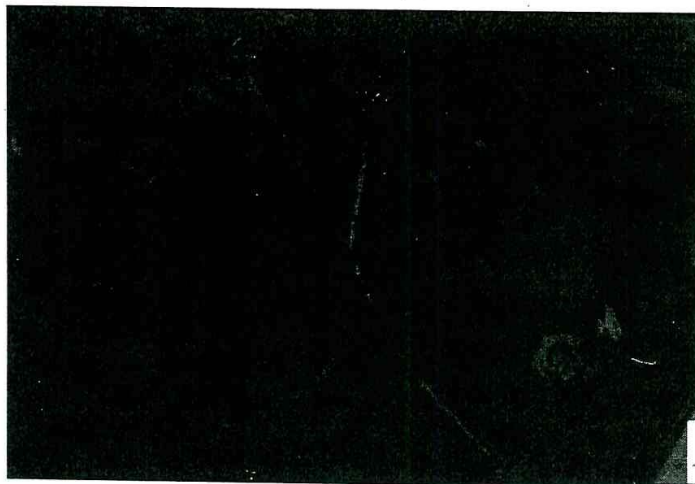


Figura 1. Localización de la zona del estudio de Geoelectrica. N 8° 19'36,84" Y W73° 41'18,98"

FUENTE: Imagen GOOGLE EARTH.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

Dentro del área proyectada para la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas no se relacionan otros aprovechamientos.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1564 e 26 NOV 2018 por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas

4

El permiso se solicita sobre un área de treinta y nueve (39) hectáreas, siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) metros cuadrados, del inmueble denominado Sabanas de Chapetón Bella Unión III.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Tabla No. 1

Punto	N	W
1	8° 19' 36,84"	73° 41' 18,98"
2	8° 19' 47,903"	73° 40' 53,014"
3	8° 19' 49,087"	73° 40' 53,821"
4	8° 19' 49,962"	73° 40' 52,28"

11. Término del permiso.

Acorde con lo indicado por el peticionario, el permiso de exploración según cronograma aportado se solicita por el término de seis (6) meses. Sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud, que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada a satisfacer necesidades de uso doméstico de la comunidad.

13. Concepto técnico.

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio SABANAS DE CHAPETON – BELLA UNIÓN III, ubicado en Jurisdicción de Gamarra – Cesar, en el área georeferenciada en la tabla No 1, propiedad de Humberto León Clavijo, quien autoriza al municipio de Gamarra, representada por EL Alcalde del municipio LIBARDO CRUZ CASADO, con identificación tributaria No 800096595-4, como consta en documento firmado en la Notaria única del Circulo de Aguachica Cesar el día 27 de Agosto de 2018, por el término de un año."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1564 26 NOV 2018

Continuación Resolución No al Municipio de Gamarrá- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas

5

establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Gamarrá- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de treinta y nueve (39) has siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) m², en el predio Bella Unión III ubicado en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	N	W
1	8° 19'36,84"	73° 41'18,98"
2	8° 19'47,903"	73° 40'53,014"
3	8° 19'49,087"	73° 40'53,821"
4	8° 19'49,962"	73° 40'52,28"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Gamarrá- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1564** de **26 NOV 2018** por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarrá, Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas

6

- c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, cómo se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1564** de **26 NOV 2018** por medio de la cual se otorga al Municipio de Gamarra- Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Bella Unión III ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de la entidad territorial en citas

7

10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Gamarra Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 229-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181